

Lima, 3 de enero de 2018

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores de Lima
Presente.-

tel
(511) 213-6565
(511) 213-6567

Atención: Dr. Alix Godos
Intendente General de Supervisión de Conductas

De nuestra consideración:

Por la presente, conforme a lo dispuesto por el artículo 28° de la Ley del Mercado de Valores - cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF- y por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01, cumplimos con informar, en calidad de Hecho de Importancia, que el día de hoy, nuestra subsidiaria GyM S.A. ha sido notificada con una petición arbitral presentada por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A., Odebrecht S.A, Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos S.A.C., Constructora Norberto Odebrecht S.A., Sucursal del Perú (el "Grupo Odebrecht").

fax
(511) 213-6590

En virtud de dicha petición arbitral, el Grupo Odebrecht, entre otras pretensiones, plantea cuestionar la validez del contrato de subordinación de derechos y cesión condicionada de derechos subordinados suscrito con fecha 29 de abril de 2016 entre el Grupo Odebrecht, Enagás S.A., GyM S.A., Graña y Montero S.A.A., Negocios de Gas S.A. y Gasoducto Sur Peruano S.A. (dicho acuerdo, incluyendo sus respectivas adendas, el "Contrato de Subordinación y Cesión de Derechos").

www.
granaymontero.com.pe

El Grupo Graña y Montero, de manera conjunta con sus asesores legales, se encuentra actualmente evaluando la petición arbitral antes referida. Sin perjuicio de ello, cumplimos con indicar que, conforme a nuestro análisis interno, el referido Contrato de Subordinación y Cesión de Derechos es un acuerdo plenamente válido y exigible entre las partes de dicho acuerdo.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,



GRAÑA Y MONTERO S.A.A.
Claudia Drago Morante
Representante Bursátil